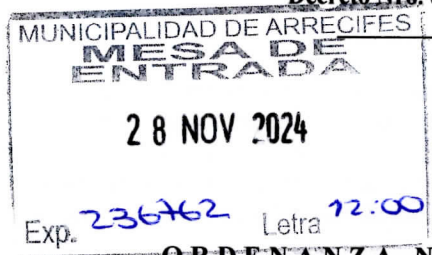




Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24



Expediente	11.779/24
Ordenanza	3.665
Sesión	19ª Ordinaria
Fecha	27/11/2024

ORDENANZA Nro. 3.665 :

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nro. 2.798/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 14.656 en su artículo 77 establece que Las Juntas de Ascensos y Calificaciones, de Disciplina y Médica, se constituirán de acuerdo a lo que se disponga en el Convenio Colectivo de Trabajo, al igual que lo relativo a su conformación y funcionamiento.

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 2.689/2016, no aborda la cuestión respecto de la conformación y funcionamiento de las distintas Juntas, y solo se limita a efectuar una somera mención de las intervenciones de estas en distintos procedimientos reglados por dicha norma.

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nro. 2.689/2016, al momento de abordar la cuestión del desarrollo de los concursos, menciona que los mismos estarán a cargo de un Jurado -que no debe ser confundido con la Junta de Ascensos y Calificaciones- que se conformará con dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por parte del Departamento Ejecutivo e igual forma por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales, y se realizará por acto administrativo.

Que, el mencionado artículo, establece una pauta de paridad en cuanto a la participación otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal y a los representantes de los trabajadores municipales respecto del desarrollo de los concursos, que resulta loable y en consecuencia se propugna su extensión a las circunstancias regladas por la Ordenanza Municipal de referencia.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal Nro. 2.798/2016 reguló los aspectos atinentes a la creación, funcionamiento y constitución de la Junta de Disciplina, de la Junta de Ascensos y Calificaciones y la Junta Médica.

Que, respecto a su constitución, estatuye en los artículos 2º y 5º que la Junta de Disciplina y de Ascensos y Calificaciones estará integrada por tres miembros titulares siendo uno de ellos el Intendente Municipal o el funcionario en el cual éste delegue la tarea por Resolución emitida al efecto, un miembro propuesto por el Departamento Ejecutivo y un miembro propuesto por la representación gremial de los agentes municipales.

Que, asimismo, en su artículo 8º establece que la Junta Médica estará integrada por tres miembros titulares de profesión médicos, dos propuestos por el Departamento Ejecutivo y un miembro propuesto por la representación gremial de los agentes municipales.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

Que, los artículos a los que se hace referencia ut supra, se apartan de la pauta de paridad mencionada anteriormente, contrariando el principio de progresividad y no regresividad en materia laboral, lo que genera una posición desigual entre los empleados municipales y su representación frente al Departamento Ejecutivo Municipal, lo que impide obtener una “igualdad de armas” al momento de tomar las determinaciones atinentes a cada Junta y su competencia.

Que, la actual conformación de las Juntas, descriptas hasta aquí, de dos miembros elegidos por el Poder Ejecutivo Municipal y uno por la parte gremial, no solo torna ineficaz la participación gremial, sino que genera una situación de desigualdad en la participación de la toma de decisiones y el control interno de la administración mediante mecanismos de colaboración.

Que, la sanción de la Ordenanza Municipal Nro. 2798/2016, alteró el espíritu consagrado en la Ordenanza Municipal Nro. 2689/2016, registrada ante la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector Público perteneciente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, bajo Expediente Nro. 21550-25184-16-00 de fecha 23 de marzo de 2016, sin darle participación a entidad gremial alguna, desconociendo el rol que las mismas desempeñan, máxime, cuando la materia regulada tiene incidencia directa respecto de los derechos laborales de los trabajadores municipales, en particular el respeto al debido proceso en procedimientos que revisten gran importancia en el desarrollo de su carrera administrativa.

Que, luego de reuniones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Arrecifes, las partes decidieron trabajar en la elaboración del presente Proyecto de Ordenanza, en aras de reestablecer y equilibrar la composición de las juntas antes mencionadas.

Que, siendo facultad de este Cuerpo Deliberativo el dictado de normas que regulen la relación de empleo público de los trabajadores municipales de Arrecifes, conforme lo estatuye el artículo 1º de la ley 14.656, y que la Ordenanza de referencia coloca en inferioridad de condiciones a las entidades gremiales, encargadas de velar por los derechos de los agentes municipales, corresponde proceder a su modificación con el alcance que a continuación se describe.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2.798/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: La Junta de Disciplina estará integrada por un (1) Presidente y por cuatro (4) integrantes Titulares y cuatro (4) Suplentes, correspondiendo: dos (2) por el Departamento



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

Ejecutivo y dos (2) por las Entidades Gremiales que cuenten con la representatividad necesaria según lo establecido por el Artículo 52° de la ley 14656.

La presidencia de la Junta estará a cargo del Señor Intendente Municipal o en la persona en quien delegue dicha función, debiendo presidir la Junta, brindando su voto para desempatar en los casos que corresponda.

Los representantes sindicales o del Departamento Ejecutivo podrán ser remplazados en cualquier momento por suplentes, en caso de imposibilidad temporal o definitiva, que serán nominados de la misma manera que los titulares.

La representatividad en la votación siempre deberá encontrarse integrada en un cincuenta por ciento (50%) por los Sindicatos y el otro cincuenta por ciento (50%) por el Departamento Ejecutivo, con la salvedad del voto asumido por el presidente para los casos en que exista empate".

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza Nro. 2.798/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: La Junta de Ascensos y Calificaciones estará integrada por un (1) Presidente y por cuatro (4) integrantes Titulares y cuatro (4) Suplentes, correspondiendo: dos (2) por el Departamento Ejecutivo y dos (2) por las Entidades Gremiales que cuenten con la representatividad necesaria según lo establecido por el Artículo 52° de la ley 14656.

La presidencia de la Junta estará a cargo del Señor Intendente Municipal o en la persona en quien delegue dicha función, debiendo presidir la Junta, brindando su voto para desempatar en los casos que corresponda.

Los representantes sindicales o del Departamento Ejecutivo podrán ser remplazados en cualquier momento por suplentes, en caso de imposibilidad temporal o definitiva, que serán nominados de la misma manera que los titulares.

La representatividad en la votación siempre deberá encontrarse integrada en un cincuenta por ciento (50%) por los Sindicatos y el otro cincuenta por ciento (50%) por el Departamento Ejecutivo, con la salvedad del voto asumido por el presidente para los casos en que exista empate".

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza Nro. 2.798/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°: La Junta Médica estará integrada por un (1) Presidente y por cuatro (4) integrantes Titulares y cuatro (4) Suplentes, todos ellos de profesión Médicos, correspondiendo: dos (2) por el Departamento Ejecutivo y dos (2) por las Entidades Gremiales que cuenten con la representatividad necesaria según lo establecido por el Artículo 52° de la ley 14656.

La presidencia de la Junta estará a cargo de un médico designado por el Señor Intendente Municipal, debiendo presidir la Junta, brindando su voto para desempatar en los casos que corresponda.

Los representantes sindicales o del Departamento Ejecutivo podrán ser remplazados en cualquier momento por suplentes, en caso de imposibilidad temporal o definitiva, que serán nominados de la misma manera que los titulares.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

La representatividad en la votación siempre deberá encontrarse integrada en un cincuenta por ciento (50%) por los Sindicatos y el otro cincuenta por ciento (50%) por el Departamento Ejecutivo, con la salvedad del voto asumido por el presidente para los casos en que exista empate.

La Junta Médica se pronunciará a través de un dictamen no vinculante para el Departamento Ejecutivo como autoridad decisoria, que contendrá opinión fundada.

Para el ejercicio de sus funciones, podrá examinar a los agentes, requerir las historias clínicas correspondientes y los estudios adicionales que considere necesario para omitir opinión”.

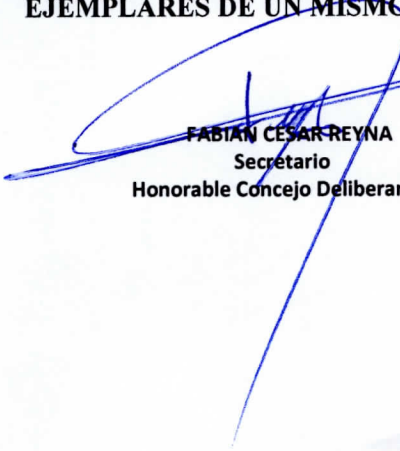
Artículo 4°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 19° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 28 de Noviembre de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante